

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION.

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 275 de 1971, por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, en nombre de don Benigno Fernández Fdez., contra acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Pola de Siero, de fecha 28 de Julio de 1971, sobre licencia de construcción de obras, dada a favor de don Manuel Díez Suárez.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 27 de septiembre de 1971.  
El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE GIJÓN

Don Alfonso Gredilla de la Fuente,  
Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. señor don Augusto Domínguez Aguado, Ma-

gistrado Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Avello, S. A., domiciliada en Gijón, representado por el Procurador don José Ramón Isabeta Gutiérrez y defendido por el Letrado don Juan Castro Vivil, contra don Sebastián Jarabo López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, declarado en rebeldía y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Sebastián Jarabo López, hasta hacer pago a Avello, S. A., de la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Domínguez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

##### Cédula de notificación

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Doy fe: Que en autos número 174/1971, de que se hará mención, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

##### Sentencia

En Gijón a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. señor don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de dicha villa y su partido, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, doña Lidia Arenas Villa, mayor de edad, viuda, pensionista, de esta vecindad, que utiliza en este procedimiento los beneficios legales de pobreza, representada por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García, bajo la dirección del Letrado don José Manuel Álvarez Hevia, y de otra, como demandados, los herederos y demás personas que se crean con derecho a la herencia de los esposos doña Basilides Blanco García y don Cesáreo Arturo, conocido por Salvador Martínez Fernández, no comparecidos en autos, por lo que han sido declarados en rebeldía, estando representados por los estrados del Juzgado; versando la litis sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que acogiendo íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a los ignorados herederos de los esposos doña Basilides Blanco García y don Cesáreo Arturo, también conocido por Salvador Martínez Fernández, a que paguen a la actora doña Lidia Arenas Villa, la suma de trescientas cincuenta y ocho mil pesetas; sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alonso Prieto.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Gijón a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

##### Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 544-71 se cita en debida forma a Juan Gurpegui y Jesús Gurpegui del Cerro, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día cuatro de noviembre a las 9,10 horas comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 30 de septiembre de 1971.  
El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número 1 de Oviedo, en el juicio verbal de faltas número 480 de 1971 que se instruye por este Juzgado por daños causados por colisión de vehículos, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente al denunciado Juan Manuel Berdayes González, de 33 años, casado, obrero y a su esposa la lesionada Carmen Franco González, de 30 años, labores y ambos vecinos que fueron de San Martín de Grazanes (Cangas de Onís), y hoy en paradero ignorado, para que a las once y media horas del día veintisiete de octubre próximo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de



Quintana, número 7-1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento a los mismos que de no concurrir con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación a los antes mencionados, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Paulino González García, Oficial del Juzgado Municipal número dos de Oviedo, en funciones de Secretario,

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 398 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por lesiones por mordedura de perro, siendo perjudicada Belarmina Alvarez Alvarez, que el día de autos se dice era vecina del grupo de José Antonio número 28, Ventanielles, hoy sin domicilio conocido y en ignorado paradero, así como el perro de la propiedad de la misma, se dictó auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

A u t o

En la ciudad de Oviedo a diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Vistas las precedentes diligencias el señor don Félix González Abascal Juez Municipal propietario de esta capital por ante mí, el Secretario, dijo: Se sobresee provisionalmente estas diligencias, las que serán archivadas con tal carácter, interin no se presenten o sean habidos los presuntos responsables, reservándose al perjudicado las acciones correspondientes. Notifíquese a medio de la presente edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado a la lesionada. Así por este su auto, lo provee, manda y firma Su Señoría, de que yo, el Secretario, doy fe.—Félix G. Abascal. P. González.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a la lesionada y dueño del perro que se hallan en paradero ignorado y domicilio desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Oviedo a diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

### MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO NUMERO 2 DE LA CORUÑA

Cédula de notificación y citación

El Ilmo. Sr. don Adolfo Fernández Facorro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura Provincial de Trabajo número dos, de las de esta provincia, en providencia del día de la fecha, en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el número 1114/71, a instancia don José Juan Da Silva de Castro, contra MARSICA y otros, sobre accidente, acordó señalar para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día veintidós de octubre a las doce horas, y que tendrá lugar en la sala de audiencia de Juzgado de Primera Instancia número uno de El Ferrol del Caudillo, y para cuyos actos se acordó citar a las partes en legal forma con las advertencias de que si intentan valerse de Abogado o Procurador que le dirija o representante, deberán ponerlo en conocimiento de este Tribunal, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que las partes litigantes o quienes los representen, tienen que concurrir con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Requérase al demandado para que comparezca a rendir confesión judicial y a la documental no ha lugar sin perjuicio de lo que en su momento oportuno pueda acordarse.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento al director gerente de la empresa "MARSICA", cuyo domicilio se desconoce (teniéndolo anteriormente en Gijón, Doctor Urlía, 28, bajo) y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en La Coruña a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, María Fernández Martínez.

— : —

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

José María Pulgar Martínez, Oficial en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón, Doy fe y testimonio: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, con el número E. J. 24/70, a instancia de Jesús Alonso Alvarez y otro, contra el patrono Miguel Angel Ares Cantarín, sobre salarios, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Gijón a veinticuatro de septiem-

bre de mil novecientos setenta y uno.

Resultando que con fecha doce de marzo de mil novecientos setenta, se celebró acto de conciliación ante la Junta de Conciliación Sindical de esta localidad, comprometiéndose la empresa Miguel Angel Ares Cantarín, a abonar a Jesús Alonso Alvarez y otro, la cantidad de ocho mil ochocientos cuarenta y dos (8.842) pesetas.

Resultando que en las diligencias practicadas para realizar la mencionada cantidad, se puso de manifiesto la inexistencia de toda clase de bienes, derechos o acciones, susceptibles de traba, por lo que se solicitaron los informes a que se refiere el artículo 204 del vigente texto refundido de procedimiento laboral, los que, y como queda acreditado en autos, fueron negativos.

Considerando que no habiendo sido hallados bienes, o derechos, propiedad de la empresa demandada, para asegurar las responsabilidades perseguidas en estas actuaciones, y habiendo resultado negativa la información prevista en el citado artículo 204, se está en el caso de declarar la insolvencia de la empresa demandada, entendiéndose provisional hasta que se conozcan bienes.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de Gijón, don Eduardo Pardo Unanúa, por ante mí, Secretario, dijo: que debía de declarar y declarar la insolvencia provisional de la empresa Miguel Angel Ares Cantarín, por ahora en sentido legal, para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas si en lo sucesivo mejora de fortuna. Notifíquese esta resolución, con la advertencia de que no es definitiva, pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan bienes o derechos del deudor, instar el embargo de los mismos, y archívense por ahora estas diligencias.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe:

Y para que así conste, y surta los efectos legales correspondientes, expido, firmo y rubrico el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

José María Pulgar Martínez, Oficial en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, con el número de E. J. 57/70, a instancia de don Antonio Rodríguez Martínez, contra la

empresa José Manuel Alvarez Tresguerras, sobre salarios, se ha dictado el siguiente:

A u t o

Gijón a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Resultando que con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta, se dictó por esta Magistratura de Trabajo, sentencia, por la que condenaba a la empresa José Manuel Alvarez Tresguerras (Montajes Aramo), a abonar a los actores la cantidad de cuarenta y dos mil ochenta y una pts. con 50 ctms. (42.081,50) en las actuaciones que contra citado demandado, se siguen a instancia de Antonio Rodríguez Martínez.

Resultando que en las diligencias practicadas para realizar la mencionada cantidad, se puso de manifiesto la inexistencia de toda clase de bienes, derechos o acciones, susceptibles de traba, por lo que se solicitaron los informes a que se refiere el artículo 204 del vigente texto refundido de procedimiento laboral, lo que como queda acreditado en autos, fueron negativos.

Considerando que no habiendo sido hallados bienes o derechos, propiedad de la empresa demandada, para asegurar las responsabilidades perseguidas en estas actuaciones y habiendo resultado negativa la información prevista en el citado artículo 204 se está en el caso de declarar la insolvencia de la empresa ejecutada, entendiéndose provisional hasta que se conozcan bienes.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Decano de Gijón, don Eduardo Pardo Unanúa, por ante mí, Secretario, dijo: Que debía de declarar y declarar la insolvencia provisional de la empresa José Manuel Alvarez Tresguerras (Montajes Aramo), por ahora en el sentido legal, para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas, si en lo sucesivo mejora de fortuna. Notifíquese esta resolución, con la advertencia de que no es definitiva, pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan bienes o derechos del deudor, instar el embargo de los mismos, y archívense por ahora, estas diligencias.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe:

Y para que así conste y surta los efectos legales correspondientes, expido, firmo y rubrico el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.



José María Pulgar Martínez, Oficial en funciones de Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, con el número de ejecución Ej. 29/71, a instancia de Amalia Pérez Fernández, contra la empresa SUSIVAL, sobre salarios, se ha dictado el siguiente:

Auto

Gijón, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Resultando.—Que con fecha tres de febrero de mil novecientos setenta, se celebró acto de conciliación ante la Junta de Conciliación Sindical de esta localidad, comprometiéndose la empresa SUSIVAL (José Sierra García), a abonar a Amalia Pérez Fernández, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis (24.666) pesetas.

Resultando.—Que en las diligencias practicadas para realizar la mencionada cantidad, se puso de manifiesto la inexistencia de toda clase de bienes, derechos o acciones susceptibles de traba, por lo que se solicitaron los informes a que se refiere el artículo 204 del vigente texto refundido de Procedimiento Laboral, los cuales, y como queda acreditado en autos, fueron negativos.

Considerando.—Que no habiendo sido hallados bienes o derechos propiedad de la empresa demandada, para asegurar las responsabilidades perseguidas en estas actuaciones y habiendo resultado negativa la información prevista en el citado artículo 204, se está en el caso de declarar la insolvencia de la empresa demandada, entendiéndose provisional hasta que se conozcan bienes.

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo decano de Gijón, don Eduardo Pardo Unanua, por ante mí, Secretario, dijo: Que debía de declarar y declaraba la insolvencia provisional de la empresa SUSIVAL (José Sierra García), por ahora en sentido legal, para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas, si en lo sucesivo mejora de fortuna. Notifíquese esta resolución, con la advertencia de que no es definitiva, pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan bienes o derechos del deudor, instar el embargo de los mismos, y archívense por ahora estas diligencias.

Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que así conste y surta los efectos legales correspondientes,

expido, firmo y rubrico el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, a 24 de septiembre de 1971.  
El Magistrado de Trabajo.—El Secretario en funciones, José María Pulgar Martínez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edictos

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de Villayón a Ponticiella, kilómetros 11 al 14 (Villayón), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 28 de septiembre de 1971.  
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—  
El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de Ciaño del de Turón a Urbiés (Langreo) por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 28 de septiembre de 1971.  
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—  
El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de Entreríos a Santa Rosa (Mieres) por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 28 de septiembre de 1971.  
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—  
El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de Puente de Zaramedo a La Collada de Aciera (Proaza) por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 28 de septiembre de 1971.  
El Presidente, Guillermo Lorenzo.—  
El Secretario, Ignacio Medrano.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.496 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 50 KV., de doble circuito y dos subconductores por fase, entre las subestaciones de Tabiella y ENDASA. Longitud 1 Km. Conductor CONDOR de 455,1 mm<sup>2</sup> de sección. Apoyos metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 25 de septiembre de 1971.  
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 28.650 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia del Esva, S. A., con

domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, a 10 KV. subestación de Almuña, subestación del Espín, tramo Viza Alegre Las Hervedosas, término municipal de Luarca, preparada para 12 KV. Apoyos metálicos, conductor cable aluminio-acero LA56. Longitud 5.999 m.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 25 de septiembre de 1971.  
El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

#### Anuncio

Habiendo sido confeccionada la matrícula de contribuyentes sometida al arbitrio por el concepto de solares sin edificar, que ha de regir durante el ejercicio de 1971, queda de manifiesto al público por espacio de quince días naturales, a fin de que cuantas personas interesadas lo examinen y formulen contra ella las reclamaciones que estimen.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Aller, 30 de septiembre de 1971.  
El Alcalde.



## DE AVILES

## Anuncios

Recibidas definitivamente las obras de pavimentación del patio de la Escuela de Niños de San Cristobal, adjudicadas a Asturiana de Slurry, se instruye expediente para cancelación de la garantía que tiene constituida, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación se hace público a fin de que puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Avilés, 23 de septiembre de 1971.  
El Alcalde.

— : —

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 del corriente, ha aprobado inicialmente el Plan parcial del polígono número 10, "Villalegre".

Dicho Plan parcial se somete a información pública durante el mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados los documentos que lo integran que quedan expuestos en la Secretaría municipal, así como en el Servicio municipal de Arquitectura, junto con las Ordenanzas comunes a todos los planes parciales, a fin de que durante el plazo indicado puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes en cuanto a dicho Plan parcial, así como en cuanto a las referidas Ordenanzas comunes en lo que particularmente afecten a las previsiones de este Plan parcial.

Avilés, 27 de septiembre de 1971.  
El Alcalde.

## DE CARAVIA

## Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 21 del actual mes el anteproyecto de presupuesto extraordinario que habrá de financiar las obras de "Urbanización, aguas y alcantarillado en Caravia", se expone al público durante el plazo de quince días hábiles conforme a lo previsto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados que prevé el artículo 683 de la misma Ley.

Caravia, 27 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

## DE GRANDAS DE SALIME

Aprobado por la Corporación municipal el expediente de suplemento de crédito número 2, por importe de

cuarenta mil pesetas dentro del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio de mil novecientos setenta y uno, queda expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Grandas de Salime, 24 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

## DE OVIEDO

Oposiciones para provisión de dos plazas de oficiales administrativos.

Lista definitiva de aspirantes, Tribunal, orden actuación y fecha celebración oposiciones.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión de 23 de septiembre de 1971, acordó aprobar la siguiente lista definitiva, así como el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para provisión, en propiedad, de dos plazas de oficiales administrativos, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 110 de 14 de mayo y "B. O. E." número 130 de 1 de junio, ambos de 1971:

## Admitidos

- 1.—Doña Elena Fernández Cruz.
- 2.—Doña María Dolores Fernández Junquera.
- 3.—Doña Montserrat Alvarez Mayolas.
- 4.—Doña María Dolores Cabal Domínguez.
- 5.—Don José Luis González Pérez.
- 6.—Don Jesús García Concheso.
- 7.—Don José Luis López Ruiz.
- 8.—Don Andrés Salgueiro Rodríguez.
- 9.—Don José Antonio Martínez González.
- 10.—Don Manuel Camacho Beltrán.
- 11.—Doña Carmen Carracedo Falagan.

## Excluidos

Ninguno.

El Tribunal designado ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. señor Alcalde Presidente, don Manuel Alvarez-Buylla y López-Villamil, o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Santiago Fentanes Baena, Secretario general del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Vicente de la Vallina Velarde, Profesor de la Universidad de Oviedo, en representación del Profesorado Oficial del Estado, como titular; y don Rafael Juegas Martínez, profesor del mismo Centro, como suplente; don Juan Manuel Monte Nuño, Abo-

gado del Estado-Jefe, de esta Provincia, y don Manuel Alvarez-Valdés y Valdés, como suplente; don Luis Arce Monzón, Secretario Interino del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y don Celestino Fernández y Fernández-Trapa, Jefe de la Unidad Administrativa de Régimen Interior, que actuará de Secretario del Tribunal.

En virtud de sorteo celebrado el día 13 de septiembre de 1971, el orden de actuación de los aspirantes a la oposición será el siguiente:

- 1.—Doña Elena Fernández Cruz.
- 2.—Doña María Dolores Cabal Domínguez.
- 3.—Don Andrés Salgueiro Rodríguez.
- 4.—Don Jesús García Concheso.
- 5.—Don José Luis López Ruiz.
- 6.—Don José Luis González Pérez.
- 7.—Doña Montserrat Alvarez Mayolas.
- 8.—Don Manuel Camacho Beltrán.
- 9.—Doña María Dolores Fernández Junquera.
- 10.—Don José Antonio Martínez González.
- 11.—Doña Carmen Carracedo Falagan.

Los ejercicios que constituirán el examen para resolución de la oposición, tendrán lugar en la Casa Consistorial, el día 19 de octubre de 1971, a las 16,30 de la tarde.

Oviedo, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El Alcalde-Presidente.

— : —

En sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 23 de septiembre de 1971, fueron aprobados los estatutos de la Fundación Pública Deportiva municipal de Oviedo.

Durante el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia quedan expuestos al público dichos estatutos en la U. A. de Educación, Cultura y Sanidad, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 28 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

— : —

En la sesión de la Comisión municipal Permanente, celebrada el día 16 de septiembre de 1971, fueron aprobados los pliegos de con-

diciones de la subasta para contratar las obras del proyecto de reforma de la instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico en la calle de Uría.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo a 28 de septiembre de 1971.—El Alcalde.

## DE SALAS

## Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de septiembre corriente, aprobó el primer expediente de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto ordinario vigente, financiándose íntegramente a expensas del superávit del ejercicio de 1970.

En su virtud, de conformidad con lo que dispone el artículo 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por quienes estén legitimados para ello, tal como establece el artículo 682 y 683 de la citada Ley.

Salas, 28 de septiembre de 1971.  
El Alcalde.

## DE TINEO

## Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, aprobó en sesión celebrada el día veinticinco del corriente mes, el segundo expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de 1970 del Presupuesto ordinario.

Lo que se hace público, durante el plazo reglamentario a efectos de posibles reclamaciones, pudiendo examinar dicho expediente en la Secretaría municipal durante las horas de oficina.

Tineo, 27 de septiembre de 1971.  
El Alcalde-Presidente.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo